



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE 1214134/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de Julio del año dos mil siete**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO; por una parte y en representación de la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, los Sres. José Alberto FANTINI, Daniel ROA, Carlos Edgardo MOLINARES, José Carlos MONTOYA, Armando SAGRIPANTI, Claudio Oscar BLANCH, Armando Anastasio RAMBADO con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo PUIA y por la otra parte en representación de la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA)** representado el Contador Guillermo GONZÁLES; por la **ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA ACRNE (AFIC)** el Dr. Daniel URCIA; por la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA)** el Dr. Miguel POLO; por la **FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICOS REGIONALES DE ARGENTINA (FIFRA)** por el Dr. Jorge Raúl TORELLI, en calidad de Presidente; todos acreditados en autos.-----

Iniciada la audiencia **LAS PARTES MANIFIESTAN** que vienen a presentar texto ordenado del acuerdo firmado el día 6 de junio de 2007.-----

Que en función de lo expuesto **PROCEDEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO**, cuya vigencia operara desde el día 1 de Mayo de 2007 hasta el 30 de Abril de 2008, y que será de aplicación para todo los trabajadores que presten servicios en la Empresas Asociadas en las Cámaras Empresarias UNICA, FIFRA, AFIC y CAFRISA amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, siendo extensivo además a todos los trabajadores amparados por el CCT N ° 56/75 independientemente de que sus empresas estén adheridas a alguna de las Cámaras firmantes, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del 1 de Mayo de 2007 regirá la nueva Escala Salarial consignada en el Anexo I, con la salvedad que en el periodo comprendido entre Mayo de 2007 y Marzo de 2008 (inclusive), las empresas abonaran en carácter de no remunerativo el aumento salarial celebrado en el presente, esto atento a las categorías profesionales y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE 1214134/07

antigüedad que correspondiere a cada trabajador, obligándose las Empresas, a partir del 1 de abril de 2008 inclusive, a realizar los mismos con carácter remunerativo.-----

SEGUNDA: El presentismo determinado por el CCT N° 56/75 en los términos allí convenidos se establece en la suma de CIENTO VEINTE PESOS (\$120.-) por mes y/o SESENTA PESOS (\$ 60.-) por quincena. Queda aclarado que aquellas empresas que tuvieran establecido sistemas de presentimos diferentes al estipulado en el CCT 56/75 (Art. 17), mantiene su naturaleza y vigencia, los cuales se adicionaran a los valores determinados en el presente artículo.-----

TERCERA: Se ratifican y mantienen los porcentajes establecidos por Zona desfavorable.-----

CUARTA: Los incrementos que se otorgan en los jornales básicos en el presente absorben hasta su concurrencia cualquier importe que se hubiera otorgado en el orden local a partir del 1 de Mayo de 2007.-----

QUINTA: El aumento acordado en el presente no se trasladara automáticamente a los premios y/o adicionales que tuviera cada empresa en el orden local, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Asimismo a partir del presente las partes podrán rediscutir los mismos en el marco del Art. 72 del CCT N° 56/75.-----

SEXTA: Sobre las sumas no remunerativas consignadas en la cláusula PRIMERA las empresas depositarán el importe correspondiente a la cuota sindical es decir aportes sindicales del orden local y Federativo, como así también lo concerniente a Obra Social (Aportes y contribuciones Obra Social). Con excepción del mes de Mayo. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan que a partir de la homologación del presente, el día 10 de Junio de cada año, Día del Trabajador de la Carne, los trabajadores no realizarán tareas, percibiendo los haberes como si efectivamente las hubiesen realizado, siendo considerado a todo efecto como día Feriado Nacional obligatorio.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE 1214134/07

OCTAVA: Las partes ratifican aplicar el porcentaje establecido por la Resolución 17/87 en los que incluye a todos los trabajadores comprendidos por el Convenio N° 56/75, a partir del día 1 de Junio de 2007.-----

NOVENA: Se conviene a partir de la primera semana del mes de agosto de 2007 se iniciarán las negociaciones para la renovación y actualización del Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 para la Industria de la Carne.-----

DECIMA: Conforme lo convenido en la cláusula **PRIMERA**, se deja expresamente aclarado que, a los fines de la liquidación del sueldo anual complementario (SAC), feriados y horas extraordinarias, se calcularan los mismos con la incidencia que tuvieran la sumas no remunerativas aquí acordadas. -----

DECIMO PRIMERA: Las empresas se comprometen a realizar por única vez un aporte voluntario destinado a acciones de capacitación, equivalente a la suma de CINCO PESOS (\$ 5.-) por persona que abarcara a todo el personal incluido en el CCT N° 56/75, con los aportes del mes de Julio de 2007. -----

DECIMO SEGUNDA: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación de este acuerdo.-----

Leída y RATIFICADA la presente ACTA ACUERDO, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mi que certifico.-----

SECTOR SINDICAL

CAFRISA

FIFRA

UNICA

AFIC

ANEXO I

PRODUCCION

	PP	SC	C	E	E. 1°
Inicial	6,00	6,30	6,61	6,94	7,29
1a3 años	6,06	6,36	6,68	7,01	7,36
3a5 años	6,12	6,42	6,74	7,08	7,43
5a7 años	6,18	6,49	6,81	7,15	7,51
7a9 años	6,24	6,55	6,88	7,22	7,58
9a11 años	6,30	6,62	6,95	7,29	7,66
11a13 años	6,36	6,68	7,02	7,37	7,74
13a15 años	6,43	6,75	7,09	7,44	7,81
15a17 años	6,49	6,82	7,16	7,52	7,89
17a19 años	6,56	6,89	7,23	7,59	7,97
19a21 años	6,62	6,95	7,30	7,67	8,05
21a23 años	6,69	7,02	7,37	7,74	8,13
23a25 años	6,76	7,09	7,45	7,82	8,21
25a27 años	6,82	7,16	7,52	7,90	8,29
27a29 años	6,89	7,24	7,60	7,98	8,38
mas de 29 años	6,96	7,31	7,67	8,06	8,46

INGENIERIA

	PP	MO	O.2da	O. 1ra	E	E. 1°
Inicial	6,00	6,30	6,61	6,94	7,29	7,65
1a3 años	6,06	6,36	6,68	7,01	7,36	7,73
3a5 años	6,12	6,42	6,74	7,08	7,43	7,81
5a7 años	6,18	6,49	6,81	7,15	7,51	7,88
7a9 años	6,24	6,55	6,88	7,22	7,58	7,96
9a11 años	6,30	6,62	6,95	7,29	7,66	8,04
11a13 años	6,36	6,68	7,02	7,37	7,74	8,12
13a15 años	6,43	6,75	7,09	7,44	7,81	8,20
15a17 años	6,49	6,82	7,16	7,52	7,89	8,29
17a19 años	6,56	6,89	7,23	7,59	7,97	8,37
19a21 años	6,62	6,95	7,30	7,67	8,05	8,45
21a23 años	6,69	7,02	7,37	7,74	8,13	8,54
23a25 años	6,76	7,09	7,45	7,82	8,21	8,62
25a27 años	6,82	7,16	7,52	7,90	8,29	8,71
27a29 años	6,89	7,24	7,60	7,98	8,38	8,80
mas de 29 años	6,96	7,31	7,67	8,06	8,46	8,88

ADMISTRACION

	2DA	3RA	4TA	5TA	6TA
Inicial	1200	1260,00	1323,00	1389,15	1458,61
1a3 años	1218,00	1278,90	1342,85	1409,99	1480,49
3a5 años	1236,27	1298,08	1362,99	1431,14	1502,69
5a7 años	1254,81	1317,55	1383,43	1452,60	1525,23
7a9 años	1273,64	1337,32	1404,18	1474,39	1548,11
9a11 años	1292,74	1357,38	1425,25	1496,51	1571,33
11a13 años	1312,13	1377,74	1446,63	1518,96	1594,90
13a15 años	1331,81	1398,40	1468,32	1541,74	1618,83
15a17 años	1351,79	1419,38	1490,35	1564,87	1643,11
17a19 años	1372,07	1440,67	1512,70	1588,34	1667,76
19a21 años	1392,65	1462,28	1535,40	1612,17	1692,77
21a23 años	1413,54	1484,22	1558,43	1636,35	1718,17
23a25 años	1434,74	1506,48	1581,80	1660,89	1743,94
25a27 años	1456,26	1529,08	1605,53	1685,81	1770,10
27a29 años	1478,11	1552,01	1629,61	1711,09	1796,65
mas de 29 años	1500,28	1575,29	1654,06	1736,76	1823,60

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]